

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS AMSC No. 01-2026 (02/01/2026)



ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con domicilio y asiento social en la Avenida Constitución esquina calle Padre Borbón, debidamente representada por el Alcalde Municipal, señor **DIONISIO DE LA ROSA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 002-0020967-4, con su domicilio ubicado en Palacio Municipal, situado en la Avenida Constitución esquina calle Padre Borbón de esta ciudad de San Cristóbal, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"PRIMERA PARTE o AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL"**, y de la otra parte, el señor **SANTO CASTRO VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 002-0009207-0, domiciliado y residente en esta provincia de San Cristóbal, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.



PREAMBULO:

POR CUANTO: **EL AYUNTAMIENTO** tiene la necesidad de contratar una persona con experiencia en el Departamento de Relaciones Publicas con el cargo de director de este ayuntamiento.

POR TANTO, y entendiendo que el preámbulo que antecede forma parte integral del mismo.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. - Por medio del presente convenio, **EL AYUNTAMIENTO** contrata los Servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, para que desempeñe en el Departamento de Relaciones Publicas con el cargo de director.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE se obliga a pagar mensualmente la suma de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$50,000.00), los treinta (30) días de cada mes.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses, a partir del día dos (02) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) hasta el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026). Pudiéndose renovar por la voluntad de las partes. **LA PRIMERA PARTE** puede rescindir el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, no tendrá derecho a seguridad social, seguro médico, ni a reclamaciones de prestaciones laborales.

501

QUINTO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO**, y para las no previstas se remiten a las disposiciones vigentes en el Derecho Común.

HECHO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, dos (02) para el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL** y una (01) para **LA SEGUNDA PARTE**, en el Municipio de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, al día dos (02) del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).



DIONISIO DE LA ROSA RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
PRIMERA PARTE

Santo Castro Vizcaino
SANTO CASTRO VIZCAINO
LA SEGUNDA PARTE

YO, LIC. MODESTA ALMONTE CORPORAN, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio de San Cristóbal, Matricula del Colegio de Notario No. 7020, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron escritas ante mí, libre y voluntariamente, por lo señores **DIONISIO DE LA ROSA RODRIGUEZ Y SANTO CASTRO VIZCAINO**, declarándome la fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas y privada, por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, al día dos (02) del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Lic. Modesta Almonte Corporan
LIC. MODESTA ALMONTE CORPORAN
Abogado – Notario Publico

